



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2025-BNP-GG-OA

Lima, 24 de enero de 2025

VISTOS: El Formulario Único de Trámite S/N - Registro N° 25 - 000677, de fecha 17 de enero de 2025, presentado por la servidora civil CAS, Irina Julissa Burgos Choque, Asistente para Mediación de Lectura y Literatura Infantil; el Informe Técnico N° 000025-2025-BNP-GG-OA-URH, de fecha 23 de enero de 2025, elaborado por la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, con Formulario Único de Trámite S/N – Registro N° 25 - 000677, de fecha 17 de enero de 2025, la servidora civil CAS, Irina Julissa Burgos Choque solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares contabilizados a partir del 20 de enero de 2025 por un horizonte temporal de 40 días (hasta el 28 de febrero de 2024);

Que, sobre ello es necesario señalar que la servidora civil CAS, Irina Julissa Burgos Choque ocupa el puesto de Asistente para Mediación de Lectura y Literatura Infantil en la Unidad Funcional de Servicios Bibliotecarios y Gestión Cultural de la Dirección de Bibliotecas Desconcentradas (Código de registro AIRHSP 000583);

Que, mediante Memorando N° 000087-2024-BNP-J de fecha 26 de noviembre de 2024, la Jefatura Institucional, solicitó evaluar la posibilidad de contar un/a servidor/a bajo la modalidad de rotación interna temporal, para el apoyo en las tareas de su Despacho;

Que, a través del Memorando N° 000478-2024-BNP-J-DBD de fecha 03 de diciembre de 2024, la Dirección de Bibliotecas Desconcentradas propuso a la servidora Irina Julissa Burgos Chorrés, servidora del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, quien cumple con el perfil y las funciones que contempla el requerimiento y que ocupa el puesto de Asistente para mediación de lectura y literatura infantil;



Que, por medio del Informe N° 000389-2024-BNP-GG-OA, de fecha 4 de diciembre de 2024, que adjunta el Informe Técnico N° 000282-2024-BNP-GG-OA-URH, la Oficina de Administración informa a la Gerencia General sobre la viabilidad para la rotación de la servidora aludida por el plazo establecido de 90 días calendarios a partir del 10 de diciembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 y cuya continuidad estaría sujeta a la emisión de la adenda correspondiente solicitada por el Titular de la Dirección de Bibliotecas Desconcentradas;

Que, mediante Adenda N° 043-2024-BNP, se amplía el plazo de vigencia contractual hasta el 31 de marzo de 2025; por lo que corresponde dar continuidad a la acción de desplazamiento por rotación de la servidora aludida hasta el 09 de marzo de 2025.

Que, por medio del Proveído N° 000150-2025-J, de fecha 17 de enero de 2025 la titular de la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú emite la conformidad a la solicitud presentada por la servidora civil CAS, Irina Julissa Burgos Chorres.

Que, el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, señala que las *“Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”*;

Que, el numeral 2.12 del Informe Técnico N° 0265-2022-SERVIR-GPGSC, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, respecto a la posibilidad de otorgar licencia sin goce de remuneraciones a favor de los servidores CAS, señala que: *“En ese sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728)”*;

Que, el numeral 2.16 del citado Informe precisa que *“Siendo así, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral general que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicándose el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia. Si las normas internas de la entidad no han previsto una duración máxima de la licencia sin goce de haber por motivos particulares, será prerrogativa de la entidad delimitar el vencimiento de la misma, así como la cantidad de veces que esta puede ser ampliada”*;

Que, el artículo 32 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 000001-2023-BNP-GG, rectificada a través de la Resolución de Gerencia General N° 000005-2023-BNP-GG, señala que, *“La licencia es la autorización que en forma previa se le otorga al/a la servidor/a civil de la Entidad para no asistir al centro de labores por uno o más días. Se inicia a petición del/de la servidor/a civil, y es otorgada por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, previa conformidad del/de la jefe/a del/de la servidor/a civil solicitante”*;

Que, en esa misma línea, el numeral 33.2 del artículo 33 del citado Reglamento, señala que, *“Las licencias sin goce de remuneraciones constituyen una liberalidad del empleador y no un derecho del personal, por lo que su autorización está condicionada a la necesidad institucional y a las condiciones que el marco normativo pertinente establece para cada régimen laboral, siendo formalizada la autorización por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración”*;



Que, asimismo, agrega que, se puede otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, de acuerdo con las razones que exponga el servidor civil y la necesidad de servicio se puede otorgar hasta por noventa (90) días calendario, en un período no mayor de un (1) año, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses. Cumplido el tiempo máximo permitido, el/la servidor/a no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación;

Que, el literal e) del numeral 7.2 de la Directiva N° 015-2021-BNP, Lineamientos para la entrega y recepción de cargo de los/as servidores/as de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 000069-2021-BNP-GG, señala que los servidores civiles de la BNP realizarán entrega de cargo cuando la licencia sea por un plazo igual o mayor a treinta (30) días calendario, debiéndose realizar las coordinaciones con su Jefe/a o Coordinador/a inmediato/a, a fin de conocer al/a la servidor/a que va recibir su entrega de cargo;

Que, el artículo 7 del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, señala que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros, por tanto, corresponde observar que, el artículo 17 del citado dispositivo, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en concordancia de lo antes expuesto, se advierte que, la eficacia anticipada del acto de administración interna que pretende regularizar la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a favor de la servidora Irina Julissa Burgos Chorres, por el periodo comprendido, a partir del 20 de enero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2025, no incurrirá en los impedimentos tipificados en los artículos 7 y 17 del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS;

Que, mediante Informe Técnico N° 000025-2025-BNP-OA-URH, de fecha 23 de enero de 2025, la Unidad Funcional de Recursos Humanos, concluye que, resulta procedente la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, con eficacia anticipada, a partir del 20 de enero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2025, a favor de la servidora civil CAS, Irina Julissa Burgos Chorres, quien ocupa el puesto de Asistente para Mediación de Lectura y Literatura Infantil en la Unidad Funcional de Servicios Bibliotecarios y Gestión Cultural de la Dirección de Bibliotecas Desconcentradas (Código de registro AIRHSP 000583), y quien a la fecha se encuentra rotada en la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú;

Con el visado del/ de la Coordinador/a de la Unidad Funcional de Recursos Humanos;

Que, en mérito a la Resolución Jefatural N° 000220-2024-BNP, de fecha 31 de diciembre de 2024, en su numeral 2.5 del artículo 2, se delegó al/a el/la Jefe/a de la Oficina de Administración para el año fiscal 2025, facultades y atribuciones en materia de recursos humanos;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2024-MC, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú;



el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; la Resolución Jefatural N° 000220-2024-BNP, y demás normas pertinentes y modificatorias;

SE RESUELVE

Artículo 1.- CONCEDER licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, con eficacia anticipada, a favor de la servidora civil CAS, **Irina Julissa Burgos Chorres**, quien ocupa el puesto de Asistente para Mediación de Lectura y Literatura Infantil en la Unidad Funcional de Servicios Bibliotecarios y Gestión Cultural de la Dirección de Bibliotecas Desconcentradas (Código de registro AIRHSP 000583), y quien a la fecha se encuentra rotada en la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú, por el período del 20 de enero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2025, debiendo reincorporarse al día siguiente hábil de terminada la licencia otorgada, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, adjunte en el legajo de la servidora civil CAS, **Irina Julissa Burgos Chorres**, copia fedateada de la presente Resolución.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución la servidora civil CAS, **Irina Julissa Burgos Chorres**, quien ocupa el puesto de Asistente para Mediación de Lectura y Literatura Infantil en la Unidad Funcional de Servicios Bibliotecarios y Gestión Cultural de la Dirección de Bibliotecas Desconcentradas (Código de registro AIRHSP 000583), y a la fecha se encuentra rotada en la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo 5.- PUBLICAR la presente Resolución en la página web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

KELLY DEL ROSARIO CARRION REYES
JEFA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

